



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1531 - 2019/GRP-CR

Piura, **28 DE FEBRERO 2019**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, en su parte in fine del artículo 19° señala: *"Que para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contara con una Secretaría permanente. El secretario del Consejo Regional, quien debe ser abogado con estudios de pos grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 872-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – CR, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado por la Ordenanza Regional N° 318-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de junio de 2015;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, en cuyo artículo 38° precisa: *"La Secretaría Técnica Anticorrupción, estará a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional"*, y en su artículo 39° precisa: *"La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un funcionario de confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural/clasificado asignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), quien es propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1515-2019/GRP-CR, de fecha 09 de enero de 2019, se conformó la Comisión Especial para elección de los siguientes cargos de confianza: Secretario del Consejo Regional, Asesor del Consejo Regional, Secretario Técnico Anticorrupción y Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, los mismos que deben ser propuestos ante la Gobernación Regional para su designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 175 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 13 de febrero del 2019 se designó a la Abg. Dania Margot Tesen Timana, Directora de Sistema Administrativo III – Asesor del Consejo Regional, asuma temporalmente el cargo de Secretario del Consejo Regional, cargo considerado de Confianza en el Gobierno Regional de Piura, hasta que el Consejo Regional remita la propuesta ante la Gobernación Regional para la designación del Secretario del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N°1524 -2019 /GRP-CR, de fecha 11 de febrero del 2019, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo de la Comisión Especial, a fin de continuar con la revisión de Hojas de Vida para la elección de los cargos de confianza de Secretario del Consejo Regional y Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08- 2019, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer ante el Gobernador Regional, al Abg. JUAN CARLOS ÁLAMO CASTRO en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proponer ante el Gobernador Regional al Abg. VÍCTOR MANUEL ZAPATA VALLE en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV –Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme a lo señalado

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

en el Artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR.

ARTÍCULO TERCERO.- Proponer ante el Gobernador Regional, encargar al Abg. VÍCTOR MANUEL ZAPATA VALLE, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a las funciones de Director del Sistema Administrativo IV –Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, propuesto en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional, para que de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a realizar la designación de los profesionales propuestos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)